PARLAMENTO EUROPEO

2004 *2009*

Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

16.3.2006 PE 371.758v01-00

ENMIENDAS 26-77

Proyecto de informe **(PE 369.900v01-00)**
Romano Maria La Russa
Propuesta de decisión del Consejo por la que se establece el Programa específico de prevención, preparación y gestión de las consecuencias del terrorismo, para el periodo 2007-2013

Propuesta de decisión (COM(2005)0124 – C6-0241/2005 – 2005/0034(CNS))

Texto de la Comisión	Enmiendas del Parlamento

Enmienda presentada por Agustín Díaz de Mera García Consuegra

Enmienda 26
Título

Propuesta de Decisión del Consejo por la que se establece el Programa especifico de prevención***, preparación*** y gestión de las consecuencias del terrorismo, para el periodo 2007-2013	Propuesta de Decisión del Consejo por la que se establece el Programa específico de prevención***, evaluación de riesgos*** y gestión de las consecuencias del terrorismo ***y de las catástrofes en general***, para el periodo 2007-2013

Or. es

Justificación

El deseo de sentar las bases de un sistema global de seguridad a escala europea ha llevado a la Comisión y al Consejo a redefinir el objetivo inicial de su propuesta de decisión. Al peligro real del terrorismo se ha querido añadir el riesgo potencial de catástrofes. Esta ampliación del objeto no modifica el espíritu original de la Propuesta de Decisión, que es

proteger la vida humana.

El riesgo de catástrofes es un riesgo potencial, mientras que la amenaza terrorista es un peligro real y cierto.

Enmienda presentada por Romano Maria La Russa

Enmienda 27
Título

Propuesta de decisión del Consejo por la que se establece el Programa específico de prevención, ***preparación y gestión de las consecuencias del*** terrorismo, para el periodo 2007-2013	Propuesta de decisión del Consejo por la que se establece el Programa específico de prevención ***de los riesgos vinculados a la seguridad, en particular, el*** terrorismo, para el periodo 2007-2013

Or. it

Justificación

La atención principal debe centrarse en la amenaza terrorista, aún sabiendo que el programa cubrirá la prevención de todos los riesgos vinculados a la seguridad.

Enmienda presentada por Romano Maria La Russa

Enmienda 28
Considerando 1

(1) La prevención***, preparación y gestión de las consecuencias del terrorismo son aspectos esenciales*** del objetivo de mantener y desarrollar a la Unión como espacio de libertad, seguridad y justicia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2, cuarto guión, del Tratado de la Unión Europea.	(1) La prevención ***de los riesgos vinculados a la seguridad, en particular, el terrorismo, es un aspecto prioritario*** del objetivo de mantener y desarrollar a la Unión como espacio de libertad, seguridad y justicia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2, cuarto guión, del Tratado de la Unión Europea.

Or. it

Justificación

La modificación del título del programa no debe alterar el carácter prioritario que la UE

atribuye a la cuestión de la seguridad, en su objetivo de desarrollar un verdadero espacio de libertad, seguridad y justicia.

Enmienda presentada por Agustín Díaz de Mera García Consuegra

Enmienda 29
Considerando 1

(1) La prevención**, *la preparación*** y gestión de las consecuencias del terrorismo son aspectos esenciales del objetivo de mantener y desarrollar a la Unión como espacio de libertad, seguridad y justicia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2, cuarto guión, del Tratado de la Unión Europea.	(1) La prevención, ***la evaluación de riesgos*** y ***la*** gestión de las consecuencias del terrorismo ***y de las catástrofes en general*****,** son aspectos esenciales del objetivo de mantener y desarrollar a la Unión como espacio de libertad, seguridad y justicia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2, cuarto guión, del Tratado de la Unión Europea.

Or. es

Justificación

El espacio de Libertad, Seguridad y Justicia pretendido en el artículo 2 del TUE concede especial protagonismo a las personas. Como quiera que los daños infringidos a infraestructuras críticas, ya fuera como consecuencia de atentados terroristas o de cualquier catástrofe, afectarían a un número importante de ciudadanos, la ampliación del ámbito de protección a las infraestructuras parece recomendable, sin olvidar que nuestro objetivo principal es proteger la vida de las personas que, por otro lado, son quienes han de disfrutar de la libertad, la seguridad y la justicia.

Enmienda presentada por Romano Maria La Russa

Enmienda 30
Considerando 2

(2) La Comunidad debe adoptar las medidas necesarias para impedir a ***los terroristas*** atacar los valores de la democracia, el Estado de Derecho, la sociedad abierta ***y la libertad de los ciudadanos y sociedades***, así como para limitar, en la medida de lo posible, las consecuencias ***de sus posibles ataques***.	(2) La Comunidad debe adoptar las medidas necesarias para impedir que ***las catástrofes naturales o las causadas por el hombre (incluido el terrorismo) perjudiquen, en el caso de las primeras, el bienestar, la libertad y la seguridad de los ciudadanos y las sociedades y, en el caso de los segundas***, ataquen los valores ***propios*** de la democracia, el Estado de Derecho y la sociedad abierta, así como para limitar ***al mismo tiempo***, en la medida de lo posible, las consecuencias de ***estos posibles desastres***.

Or. it

Justificación

El programa, si bien se centra en el terrorismo, tiene por objeto cubrir todo tipo de riesgos vinculados a la seguridad.

Enmienda presentada por Agustín Díaz de Mera García Consuegra

Enmienda 31
Considerando 7

(7) Por razones de eficacia, rentabilidad y transparencia, los esfuerzos específicos realizados en el ámbito de la prevención, la ***preparación*** y la gestión de las consecuencias del terrorismo deberían racionalizarse y financiarse a través de un único programa.	(7) Por razones de eficacia, rentabilidad y transparencia, los esfuerzos específicos realizados en el ámbito de la prevención, la ***evaluación de riesgos*** y la gestión de las consecuencias del terrorismo ***y de las catástrofes en general*** deberían racionalizarse y financiarse a través de un único programa.

Or. es

Justificación

La amenaza real del terrorismo y, en su caso, los efectos de una posible catástrofe, cualquiera que fuera su causa, ponen en peligro tanto a infraestructuras como a personas, principal patrimonio a proteger.

Prevenir es la acción de adoptar medidas tendentes a prever un daño y sus consecuencias. La preparación es un proceso incluido entre las acciones propias de la evaluación. Evaluar es el proceso de identificar riesgos y juzgar la adecuación de las medidas adoptadas. En este caso, la evaluación no podría entenderse sin la prevención, porque aquella es consecuencia de esta última.

Enmienda presentada por Romano Maria La Russa

Enmienda 32
Considerando 7

(7) Por razones de eficacia, rentabilidad y transparencia, los esfuerzos específicos realizados en el ámbito de la prevención***, la preparación y la gestión de las consecuencias del*** terrorismo deberían racionalizarse y financiarse a través de un único programa.	(7) Por razones de eficacia, rentabilidad y transparencia, los esfuerzos específicos realizados en el ámbito de la prevención ***de los riesgos vinculados a la seguridad, en particular, el*** terrorismo deberían racionalizarse y financiarse a través de un único programa.

Or. it

Justificación

Véase la enmienda 3.

Enmienda presentada por Agustín Díaz de Mera García Consuegra

Enmienda 33
Considerando 8

(8) Con el fin de garantizar la seguridad jurídica, así como la coherencia y complementariedad con otros programas de financiación, sería conveniente definir los términos "medidas de prevención ***y preparación***", "gestión de las crisis y sus consecuencias" e "infraestructuras críticas".	(8) Con el fin de garantizar la seguridad jurídica, así como la coherencia y complementariedad con otros programas de financiación, sería conveniente definir los términos "medidas de prevención", ***"evaluación de riesgos",*** "gestión de las crisis y sus consecuencias" e "infraestructuras críticas".

Or. es

Justificación

Damos por reproducida la justificación expresada en el enmienda 3. La protección de las personas conlleva la protección de las llamadas infraestructuras críticas, ya que de ellas depende en gran medida la vida de los ciudadanos.

Enmienda presentada por Romano Maria La Russa

Enmienda 34
Considerando 8

(8) Con el fin de garantizar la seguridad jurídica, así como la coherencia y complementariedad con otros programas de financiación, sería conveniente definir los términos "medidas de prevención ***y preparación***", "gestión de las crisis ***y sus consecuencias***" e "infraestructuras críticas".	(8) Con el fin de garantizar la seguridad jurídica, así como la coherencia y complementariedad con otros programas de financiación, sería conveniente definir los términos "medidas de prevención", "gestión de las crisis" e "infraestructuras críticas".

Or. it

Justificación

Véase la enmienda 1. Los recursos financieros disponibles no permiten financiar las consecuencias de posibles catástrofes.

Enmienda presentada por Agustín Díaz de Mera García Consuegra

Enmienda 35
Considerando 9

(9) Se precisan acciones de la Comisión, combinadas, en su caso, con proyectos transnacionales para establecer un enfoque integrado y coordinado a escala de la UE. Por otra parte, resultará útil y oportuno financiar proyectos en los Estados miembros en la medida en que puedan aportar conocimientos y experiencias útiles para futuras acciones comunitarias, en particular por lo que se refiere a los controles y la evaluación de los riesgos y amenazas.	(9) Se precisan acciones de la Comisión, combinadas, en su caso, con proyectos transnacionales para ***proceder sin demora a realizar un inventario y una evaluación de las amenazas que pesan sobre las personas y las infraestructuras críticas europeas,*** establecer ***un dispositivo de alerta rápida entre la Comisión y los Estados miembros, así como*** un enfoque integrado y coordinado ***de las respuestas aportadas*** a escala de la UE. Por otra parte, resultará útil y oportuno financiar proyectos en los Estados miembros en la medida en que puedan aportar conocimientos y experiencias útiles ***que sean aplicables*** para futuras acciones comunitarias, en particular por lo que se refiere a los controles y la evaluación de los riesgos y amenazas.

Or. es

Justificación

Recordaremos de nuevo que el principal bien a proteger es la vida de los ciudadanos y que, como consecuencia de ello, también se deriva la necesidad de proteger las llamadas infraestructuras críticas.

Enmienda presentada por Romano Maria La Russa

Enmienda 36
Considerando 9

(9) Se precisan acciones de la Comisión, combinadas, en su caso, con proyectos transnacionales para ***establecer*** un enfoque integrado y coordinado a escala de la UE. Por otra parte, resultará útil y oportuno financiar proyectos en los Estados miembros en la medida en que puedan aportar conocimientos y experiencias útiles ***para*** futuras acciones comunitarias, en particular por lo que se refiere a los controles y la evaluación de los riesgos y amenazas.	(9) Se precisan acciones de la Comisión, combinadas, en su caso, con proyectos transnacionales para ***proceder sin demora a un inventario y a una evaluación de las amenazas que pesan sobre las infraestructuras críticas europeas, crear un sistema de alerta rápida entre la Comisión y los Estados miembros, así como*** un enfoque integrado y coordinado ***de las respuestas aportadas a escala de la UE***. Por otra parte, resultará útil y oportuno financiar proyectos en los Estados miembros en la medida en que puedan aportar conocimientos y experiencias útiles ***que sean aplicables en*** futuras acciones comunitarias, en particular por lo que se refiere a los controles y la evaluación de los riesgos y amenazas.

Or. it

Justificación

Es necesario crear un sistema de alerta rápida que enlace los órganos competentes de los Estados miembros, como complemento del sistema ARGUS que enlaza los sistemas de alerta rápida de la Comisión.

Enmienda presentada por Marie-Line Reynaud

Enmienda 37
Considerando 9

(9) Se precisan acciones de la Comisión***, combinadas, en su caso, con*** proyectos transnacionales para establecer un enfoque integrado y coordinado a escala de la UE. Por otra parte, resultará útil y oportuno financiar proyectos en los Estados miembros en la medida en que puedan aportar conocimientos y experiencias útiles para futuras acciones comunitarias, en particular por lo que se refiere a los controles y la evaluación de los riesgos y amenazas.	(9) Se precisan acciones de la Comisión ***y*** proyectos transnacionales para establecer ***un dispositivo de alerta rápida y*** un enfoque integrado y coordinado a escala de la UE. Por otra parte, resultará útil y oportuno financiar proyectos en los Estados miembros en la medida en que puedan aportar conocimientos y experiencias útiles para futuras acciones comunitarias, en particular por lo que se refiere a los controles y la evaluación de los riesgos y amenazas.

Or. fr

Justificación

Es conveniente poner un mayor énfasis en el papel de los proyectos transnacionales. También resulta indispensable establecer un sistema de alerta rápida.

Enmienda presentada por Marie-Line Reynaud

Enmienda 38
Considerando 10

(10) ***Es*** asimismo conveniente permitir a terceros países y a las organizaciones internacionales participar en los proyectos transnacionales.	(10) ***En vista de que el terrorismo no conoce fronteras, es*** asimismo conveniente permitir a terceros países y a las organizaciones internacionales participar en los proyectos transnacionales.

Or. fr

Enmienda presentada por Agustín Díaz de Mera García Consuegra

Enmienda 39
Considerando 11

(11) Es preciso garantizar la complementariedad con otros programas de la Comunidad y la Unión, como el Fondo de solidaridad de la UE y el Instrumento de preparación y respuesta rápida a emergencias graves, el mecanismo comunitario para facilitar una cooperación reforzada en las intervenciones de ayuda en el ámbito de la protección civil, el Programa Marco de Investigación y Desarrollo y los Fondos estructurales.	(11) Es preciso garantizar la complementariedad con otros programas de la Comunidad y la Unión, como el Fondo de solidaridad de la UE y el Instrumento de preparación y respuesta rápida a emergencias graves, el mecanismo comunitario para facilitar una cooperación reforzada en las intervenciones de ayuda en el ámbito de la protección civil, el Programa Marco de Investigación y Desarrollo y los Fondos estructurales. ***Debe también autorizarse expresamente la financiación conjunta con los programas de la Comisión que permitan la realización de estudios específicos relativos a la seguridad de las personas y de las infraestructuras críticas, en particular en el ámbito de los transportes y de la energía, con el objetivo a largo plazo de agrupar el conjunto de los medios de financiación en un único instrumento al servicio de una estrategia global de seguridad claramente establecida.***

Or. es

Justificación

La protección de las personas y de las infraestructuras afecta a distintos ámbitos y departamentos, o DG, de la Comisión. Estas DG disponen de distinta capacidad presupuestaria, que puede ser utilizada para la realización de estudios específicos relativos a la seguridad de las personas y/o de las infraestructuras. Es crucial que se faciliten y autoricen las sinergias necesarias en materia de financiación, recordando que el principal objetivo de la protección de las infraestructuras críticas es proteger la vida de las personas.

Enmienda presentada por Romano Maria La Russa

Enmienda 40
Considerando 11

(11) Es preciso garantizar la complementariedad con otros programas de la Comunidad y la Unión, como el Fondo de solidaridad de la UE y el Instrumento de preparación y respuesta rápida a emergencias graves, el mecanismo comunitario para facilitar una cooperación reforzada en las intervenciones de ayuda en el ámbito de la protección civil, el Programa Marco de Investigación y Desarrollo y los Fondos estructurales.	(11) Es preciso garantizar la complementariedad con otros programas de la Comunidad y la Unión, como el Fondo de solidaridad de la UE y el Instrumento de preparación y respuesta rápida a emergencias graves, el mecanismo comunitario para facilitar una cooperación reforzada en las intervenciones de ayuda en el ámbito de la protección civil, el Programa Marco de Investigación y Desarrollo y los Fondos estructurales. ***Debe también autorizarse expresamente la financiación conjunta con los programas de la Comisión que permiten la realización de estudios específicos relativos a la seguridad de las infraestructuras críticas, en particular, en los ámbitos de los transportes y de la energía, con el objetivo a largo plazo de agrupar el conjunto de los medios de financiación en un único instrumento al servicio de una estrategia global claramente establecida.***

Or. it

Justificación

La protección de las infraestructuras críticas afecta a una multitud de ámbitos cubiertos por distintas DG de la Comisión: estas DG disponen a veces de una capacidad presupuestaria, generalmente reducida, movilizable para estudios específicos relativos a la seguridad de las infraestructuras. Es, por lo tanto, importante autorizar y fomentar este tipo de sinergias de financiación.

Enmienda presentada por Romano Maria La Russa

Enmienda 41
Considerando 16

(16) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Decisión 1999/468/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, por la que se establecen los procedimientos para el ejercicio de las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión, procede adoptar las medidas necesarias para la aplicación de la presente Decisión según el procedimiento ***consultivo*** contemplado en el ***artículo 3*** de dicha Decisión. ***El recurso a este procedimiento se justifica por el hecho de que el Programa no tiene incidencia significativa en el presupuesto comunitario.***	(16) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Decisión 1999/468/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, por la que se establecen los procedimientos para el ejercicio de las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión, procede adoptar las medidas necesarias para la aplicación de la presente Decisión según el procedimiento ***de reglamentación*** contemplado en el ***artículo 3*** de dicha Decisión.

Or. it

Justificación

De conformidad con lo dispuesto en la letra b) del artículo 2 de la Decisión 1999/468/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999 (comitología),« las medidas (...) relativas a la salud de las personas (...), deberían aprobarse con arreglo al procedimiento de reglamentación.»

Enmienda presentada por Agustín Díaz de Mera García Consuegra

Enmienda 42
Artículo 1, párrafo 1

En virtud *del* la presente Decisión se establece, para el periodo que va del 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2013, el Programa específico de prevención**,** ***preparación*** y gestión de las consecuencias del terrorismo, en lo sucesivo denominado "el Programa", en el marco del Programa general de seguridad y defensa de las libertades, con el fin de contribuir al refuerzo del espacio de libertad, seguridad y justicia.	En virtud *de* la presente Decisión se establece, para el periodo que va del 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2013, el Programa específico de prevención, ***evaluación de riesgos*** y gestión de las consecuencias del terrorismo ***y de las catástrofes en general*****,** en lo sucesivo denominado "el Programa", en el marco del Programa general de seguridad y defensa de las libertades, con el fin de contribuir al refuerzo del espacio de libertad, seguridad y justicia.

Or. es

Justificación

Las mismas reflexiones ya expresadas respecto a las personas y las infraestructuras críticas en relación con su protección contra el terrorismo y las catástrofes.

Enmienda presentada por Romano Maria La Russa

Enmienda 43
Artículo 1, párrafo 1

En virtud del la presente Decisión se establece, para el período que va del 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2013, el Programa específico de prevención***, preparación y gestión de las consecuencias del*** terrorismo, en lo sucesivo denominado "el Programa", en el marco del Programa general de seguridad y defensa de las libertades, con el fin de contribuir al refuerzo del espacio de libertad, seguridad y justicia.	En virtud del la presente Decisión se establece, para el período que va del 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2013, el Programa específico de prevención ***de los riesgos vinculados a la seguridad, en particular, el*** terrorismo, en lo sucesivo denominado "el Programa", en el marco del Programa general de seguridad y defensa de las libertades, con el fin de contribuir al refuerzo del espacio de libertad, seguridad y justicia.

Or. it

Justificación

Véase la enmienda 1.

Enmienda presentada por Romano Maria La Russa

Enmienda 44
Artículo 2, letra a)

(a) "prevención ***y preparación***": las medidas destinadas a prevenir o reducir los riesgos de un ataque terrorista ***y sus consecuencias***, especialmente mediante una evaluación de los riesgos y amenazas, la realización de controles y la elaboración de normas comunes sobre técnicas y métodos	(a) "prevención": las medidas destinadas a prevenir o reducir los riesgos de un ataque terrorista ***y/o otras catástrofes y a detectar las amenazas para las infraestructuras críticas***, especialmente mediante una evaluación de los riesgos y amenazas, la realización de controles y la elaboración de normas comunes sobre técnicas y métodos

Or. it

Justificación

Véanse las enmiendas 1 y 5.

Enmienda presentada por Marie-Line Reynaud

Enmienda 45
Artículo 2, letra a)

(a) "prevención y preparación": las medidas destinadas a prevenir o reducir los riesgos de ***un ataque terrorista*** y sus consecuencias, especialmente mediante una evaluación de los riesgos y amenazas, la realización de controles y la elaboración de normas comunes sobre técnicas y métodos	(a) "prevención y preparación": las medidas destinadas a prevenir o reducir los riesgos de ***ataques terroristas*** y sus consecuencias, especialmente mediante una evaluación de los riesgos y amenazas, la realización de controles y la elaboración de normas comunes sobre técnicas y métodos

Or. fr

Enmienda presentada por Agustín Díaz de Mera García Consuegra

Enmienda 46
Artículo 2, letra a)

(a) "prevención ***y preparación***": las medidas destinadas a prevenir o reducir los riesgos de un ataque terrorista y sus consecuencias, especialmente mediante una evaluación de los riesgos y amenazas, la realización de controles y la elaboración de normas comunes sobre técnicas y métodos;	(a) "prevención": las medidas destinadas a prevenir o reducir los riesgos de un ataque terrorista ***o de una catástrofe*** y sus consecuencias, especialmente mediante una evaluación de los riesgos y amenazas, la realización de controles y la elaboración de normas comunes sobre técnicas y métodos;

Or. es

Justificación

La prevención es fundamental en la lucha contra el terrorismo y en la reducción de los daños originados por catástrofes, cualquiera que sea su origen o causa.

Enmienda presentada por Agustín Díaz de Mera García Consuegra

Enmienda 47
Artículo 2, letra a bis) (nueva)

(a bis) "evaluación de riesgos": las acciones mediante las cuales se identifican las amenazas a las que están sometidas las personas o las infraestructuras críticas y por las que se detectan sus puntos débiles, desprotegidos o expuestos, contribuyendo con todo ello a una labor de prevención más eficaz;

Or. es

Justificación

Aunque prevención y evaluación de riesgos son expresiones estrechamente ligadas, es necesario distinguir entre ellas y tener en consideración que la evaluación es parte del proceso de prevención.

Enmienda presentada por Agustín Díaz de Mera García Consuegra

Enmienda 48
Artículo 2, letra b)

(b) "gestión de las consecuencias": las medidas destinadas a limitar las consecuencias a medio plazo de los ataques terroristas, necesarias para la protección de la Unión Europea como espacio de libertad, seguridad y justicia.	(b) "gestión de las consecuencias": las medidas destinadas a limitar las consecuencias a medio plazo de los ataques terroristas ***y de las catástrofes, cualquiera que sea su causa u origen,*** necesarias para la protección de la Unión Europea como espacio de libertad, seguridad y justicia***, en particular, gracias al desarrollo de un sistema de alerta rápida centralizado y de una coordinación eficaz a escala comunitaria de las respuestas que deban aportarse en tales casos;***

Or. es

Justificación

Véanse las justificaciones a las enmiendas 1 y 2.

Enmienda presentada por Romano Maria La Russa

Enmienda 49
Artículo 2, letra b)

(b) "gestión de las ***consecuencias***": las medidas destinadas a limitar las consecuencias a medio plazo de ***los ataques terroristas***, necesarias para la protección de la Unión Europea como espacio de libertad, seguridad y justicia	(b) «gestión de las ***crisis***»: las medidas destinadas a limitar las consecuencias a medio plazo de ***estas catástrofes***, necesarias para la protección de la Unión Europea como espacio de libertad, seguridad y justicia, ***en particular, gracias al desarrollo de un sistema de alerta rápida centralizado y de una coordinación eficaz a escala comunitaria de las respuestas que deban aportarse en tales casos;***

Or. it

Justificación

Véanse las enmiendas 1 y 6.

Enmienda presentada por Romano Maria La Russa

Enmienda 50
Artículo 2, letra c)

(c) "infraestructuras críticas": las instalaciones, redes, servicios y equipos físicos y de tecnología de la información cuya interrupción o destrucción tendría un impacto mayor en la salud, la seguridad o el bienestar económico de los ciudadanos o en el eficaz funcionamiento de la Unión Europea o de los gobiernos de los Estados miembros.	(c) "infraestructuras críticas": las instalaciones, redes, servicios y equipos físicos y de tecnología de la información cuya interrupción o destrucción tendría un impacto mayor en la salud, la seguridad o el bienestar económico de los ciudadanos o en el eficaz funcionamiento de la Unión Europea o de los gobiernos de los Estados miembros***, cuya lista no exhaustiva figura en el anexo de la presente decisión***.

Or. it

Justificación

Cabe recordar la multiplicidad de infraestructuras críticas existentes que, en caso de ataque, tendrían graves consecuencias para la vida de los ciudadanos.

Enmienda presentada por Marie-Line Reynaud

Enmienda 51
Artículo 2, letra c)

(c) "infraestructuras críticas": las instalaciones, redes, servicios y equipos físicos y de tecnología de la información cuya interrupción o destrucción tendría un impacto mayor en la salud, la seguridad o el bienestar económico de los ciudadanos o en ***el eficaz funcionamiento*** de la Unión Europea o de los gobiernos de los Estados miembros.	(c) "infraestructuras críticas": las instalaciones, redes, servicios y equipos físicos y de tecnología de la información cuya interrupción o destrucción tendría un impacto mayor en la salud, la seguridad o el bienestar económico de los ciudadanos***, en el medio ambiente*** o en ***las actividades*** de la Unión Europea o de los gobiernos de los Estados miembros.

Or. fr

Justificación

Es importante incluir aquí el aspecto medioambiental. Asimismo, resulta más adecuado hablar de «actividades» que de «funcionamiento».

Enmienda presentada por Agustín Díaz de Mera García Consuegra

Enmienda 52
Artículo 3, apartado 1

1. El presente Programa contribuirá a la protección de los ciudadanos, sus libertades y la sociedad frente a los ataques terroristas e incidentes conexos, así como a la preservación de la UE como espacio de libertad, seguridad y justicia.	1. El presente Programa contribuirá a la protección de los ciudadanos, sus libertades y la sociedad frente a los ataques terroristas***, las catástrofes en general, cualquiera que sea su causa u origen,*** e incidentes conexos, así como a la preservación de la UE como espacio de libertad, seguridad y justicia.

Or. es

Justificación

Véase la justificación a la enmienda 1.

Enmienda presentada por Romano Maria La Russa

Enmienda 53
Artículo 3, apartado 1

1. El presente Programa contribuirá a la protección de los ciudadanos, sus libertades y la sociedad frente a los ataques terroristas e incidentes conexos, así como a la preservación de la UE como espacio de libertad, seguridad y justicia.	1. El presente Programa contribuirá a la protección de los ciudadanos, sus libertades y la sociedad frente a los ataques terroristas***, las catástrofes*** e incidentes conexos, así como a la preservación de la UE como espacio de libertad, seguridad y justicia.

Or. it

Justificación

La atención principal debe centrarse en la amenaza terrorista, aún sabiendo que el programa cubrirá la prevención de todos los riesgos vinculados a la seguridad.

Enmienda presentada por Agustín Díaz de Mera García Consuegra

Enmienda 54
Artículo 3, apartado 2

2. Los objetivos generales del Programa contribuirán al desarrollo de otras políticas de la Unión y la Comunidad, como la cooperación policial y judicial en materia penal, la protección del medio ambiente, la sanidad pública, los transportes, la investigación y el desarrollo tecnológico, y la cohesión económica y social.	2. Los objetivos generales del Programa contribuirán al desarrollo de ***un concepto de seguridad global basado, en particular, en*** otras políticas ***y acciones en común*** de la Unión y la Comunidad, como la cooperación policial y judicial en materia penal, la protección del medio ambiente, ***la seguridad del abastecimiento energético***, ***la seguridad de las redes de comunicación e información,*** la sanidad pública, los transportes, la investigación y el desarrollo tecnológico, ***la continuidad de la acción pública,*** y la cohesión económica y social.

Or. es

Justificación

La enumeración de las políticas de la UE a las que contribuye el presente programa merece ser completada, en particular, con la inclusión de los sectores de la energía y de las redes de comunicación, cuyos puntos débiles, si se explotan, puede tener muy graves consecuencias transfronterizas.

Enmienda presentada por Romano Maria La Russa

Enmienda 55
Artículo 3, apartado 2

2. Los objetivos generales del Programa contribuirán al desarrollo de otras políticas de la Unión y la Comunidad, como la cooperación policial y judicial en materia penal, la protección del medio ambiente, la sanidad pública, los transportes, la investigación y el desarrollo tecnológico, y la cohesión económica y social.	2. Los objetivos generales del Programa contribuirán al desarrollo de un concepto de seguridad global basado, en particular, en otras políticas y acciones en común de la Unión y la Comunidad, como la cooperación policial y judicial en materia penal, la protección del medio ambiente, ***el abastecimiento energético, la seguridad de las redes de comunicación e información,*** la sanidad pública, los transportes, la investigación y el desarrollo tecnológico, ***la continuidad de la acción pública*** y la cohesión económica y social.

Or. it

Justificación

La enumeración de las políticas de la UE a las que contribuye el presente programa merece ser completada, en particular, con la inclusión de los sectores de la energía y de las redes de comunicación, ya que el eventual aprovechamiento de sus puntos débiles podría tener muy graves consecuencias transfronterizas.

Enmienda presentada por Marie-Line Reynaud

Enmienda 56
Artículo 3, apartado 2

2. Los objetivos generales del Programa contribuirán al desarrollo de otras políticas de la Unión y la Comunidad, como la cooperación policial y judicial en materia penal, la protección del medio ambiente, la sanidad pública, los transportes, la investigación y el desarrollo tecnológico, y la cohesión económica y social.	2. Los objetivos generales del Programa contribuirán al desarrollo de otras políticas de la Unión y la Comunidad, como la cooperación policial y judicial en materia penal, la protección del medio ambiente, la sanidad pública, los transportes, ***la energía, las telecomunicaciones,*** la investigación y el desarrollo tecnológico, y la cohesión económica y social.

Or. fr

Justificación

Es lógico que estas políticas figuren asimismo en la lista.

Enmienda presentada por Agustín Díaz de Mera García Consuegra

Enmienda 57
Artículo 4, apartado 1

1. En el marco de sus objetivos generales, el Programa alentará, promoverá y desarrollará medidas de prevención, ***preparación*** y gestión de las consecuencias del terrorismo, en la medida en que estos aspectos no estén cubiertos por otros instrumentos jurídicos específicos.	1. En el marco de sus objetivos generales, el Programa alentará, promoverá y desarrollará medidas de prevención, ***evaluación de riesgos*** y gestión de las consecuencias del terrorismo ***y de las catástrofes en general***, en la medida en que estos aspectos no estén cubiertos por otros instrumentos jurídicos específicos.

Or. es

Justificación

Misma justificación que la contenida en la enmienda 3.

Enmienda presentada por Marie-Line Reynaud

Enmienda 58
Artículo 4, apartado 1

1. En el marco de sus objetivos generales, el Programa alentará, promoverá y desarrollará medidas de prevención, preparación y gestión de las consecuencias ***del*** terrorismo, en la medida en que estos aspectos no estén cubiertos por otros instrumentos jurídicos específicos.	1. En el marco de sus objetivos generales, el Programa alentará, promoverá y desarrollará medidas de prevención, preparación y gestión de las consecuencias ***en materia de*** terrorismo, en la medida en que estos aspectos no estén cubiertos por otros instrumentos jurídicos específicos.

Or. fr

Justificación

Esta enmienda no necesita explicación.

Enmienda presentada por Romano Maria La Russa

Enmienda 59
Artículo 4, apartado 1

1. En el marco de sus objetivos generales, el Programa alentará, promoverá y desarrollará medidas de prevención***, preparación y*** gestión de las ***consecuencias del*** terrorismo, en la medida en que estos aspectos no estén cubiertos por otros instrumentos jurídicos específicos.	1. En el marco de sus objetivos generales, el Programa alentará, promoverá y desarrollará medidas de prevención ***de los riesgos y a la*** gestión de las ***crisis, en particular en materia de*** terrorismo, en la medida en que estos aspectos no estén cubiertos por otros instrumentos jurídicos específicos.

Or. it

Justificación

Véase la enmienda 1.

Enmienda presentada por Agustín Díaz de Mera García Consuegra

Enmienda 60
Artículo 4, apartado 2, párrafo introductorio

2. Por lo que se refiere a la prevención ***y preparación*** frente a ***los*** ataques terroristas, el Programa perseguirá los siguientes objetivos:	2. Por lo que se refiere a la prevención frente a ataques terroristas ***y catástrofes***, el Programa perseguirá los siguientes objetivos:

Or. es

Justificación

Véanse las justificaciones a las enmiendas 1 y 2.

Enmienda presentada por Agustín Díaz de Mera García Consuegra

Enmienda 61
Artículo 4, apartado 2, letra a)

(a) Alentar, promover y apoyar la evaluación de los riesgos y amenazas que pesan sobre las infraestructuras críticas, incluidas las evaluaciones in situ, con el fin de identificar los posibles objetivos ***de ataques terroristas*** y la eventual necesidad de reforzar su seguridad.	(a) Alentar, promover y apoyar la evaluación de los riesgos y amenazas que pesan sobre ***las personas y sobre*** las infraestructuras críticas, incluidas las evaluaciones in situ, con el fin de identificar los posibles objetivos y la eventual necesidad de reforzar su seguridad.

Or. es

Justificación

Véanse las justificaciones a las enmiendas 1 y 2.

Enmienda presentada por Romano Maria La Russa

Enmienda 62
Artículo 4, apartado 3, párrafo introductorio

3. Por lo que se refiere a la gestión de las ***consecuencias de los*** ataques terroristas, el Programa específico tendrá por objetivos:	3. Por lo que se refiere a la gestión de las ***crisis, en particular en caso de*** ataques terroristas, el Programa específico tendrá por objetivos:

Or. it

Justificación

Véase la enmienda 1.

Enmienda presentada por Romano Maria La Russa

Enmienda 63
Artículo 4, apartado 3, letra a)

(a) Alentar, promover y apoyar los intercambios de conocimientos técnicos, experiencias y tecnologías sobre las potenciales consecuencias de ***los*** ataques terroristas.	(a) Alentar, promover y apoyar los intercambios de conocimientos técnicos, experiencias y tecnologías sobre las potenciales consecuencias de ataques terroristas ***y otras catástrofes***.

Or. it

Justificación

Véase la enmienda 1.

Enmienda presentada por Agustín Díaz de Mera García Consuegra

Enmienda 64
Artículo 4, apartado 3, letra a)

(a) Alentar, promover y apoyar los intercambios de conocimientos técnicos, experiencias y tecnologías sobre las potenciales consecuencias de los ataques terroristas.	(a) Alentar, promover y apoyar los intercambios de conocimientos técnicos, experiencias y tecnologías sobre las potenciales consecuencias de los ataques terroristas ***y de las catástrofes en general.***

Or. es

Justificación

Véase la enmienda 1.

Enmienda presentada por Romano Maria La Russa

Enmienda 65
Artículo 4, apartado 3, letra c)

(c) Garantizar la puesta a disposición en tiempo real de conocimientos específicos en materia de terrorismo en el marco de mecanismos globales de gestión de crisis, alerta rápida y protección civil.	(c) Garantizar la puesta a disposición en tiempo real de conocimientos específicos***, también*** en materia de terrorismo en el marco de mecanismos globales de gestión de crisis, alerta rápida y protección civil.

Or. it

Justificación

A la vista de que las crisis pueden ser de distinta naturaleza, no se deben excluir otros conocimientos específicos.

Enmienda presentada por Agustín Díaz de Mera García Consuegra

Enmienda 66
Artículo 5, apartado 1, letra c), guión 4

– contribuyan en todo caso de forma significativa a proteger a la Unión y a sus ciudadanos frente a los ataques terroristas.	– contribuyan en todo caso de forma significativa a proteger a la Unión y a sus ciudadanos frente a los ataques terroristas ***y frente a los distintos tipos de catástrofes; serán pues seleccionables, en asociación con los Estados miembros afectados, las acciones relativas a las personas y a las infraestructuras críticas nacionales cuyos puntos débiles en materia de seguridad, si se explotan malévola o accidentalmente, puedan tener graves repercusiones transfronterizas.***

Or. es

Justificación

Algunas infraestructuras críticas nacionales entran, por la gravedad previsible de las consecuencias de su posible disfunción, en el ámbito del programa. En tal caso, a solicitud y/o con el acuerdo del Estado miembro afectado, deben poder ser por lo tanto objeto de las medidas financiadas por el programa.

Enmienda presentada por Romano Maria La Russa

Enmienda 67
Artículo 5, apartado 1, letra c), guión 4

– contribuyan en todo caso de forma significativa a proteger a la Unión y a sus ciudadanos frente a los ataques terroristas.	– contribuyan en todo caso de forma significativa a proteger a la Unión y a sus ciudadanos frente a los ataques terroristas ***y los distintos tipos de catástrofes; serán pues seleccionables, en cooperación con los Estados miembros interesados, las acciones relativas a las infraestructuras críticas nacionales cuyos puntos débiles en materia de seguridad, si se explotan malévola o accidentalmente, pueden tener graves repercusiones transfronterizas.***

Or. it

Justificación

Algunas infraestructuras críticas nacionales entran, por la gravedad previsible de las consecuencias de su posible disfunción, en el ámbito de aplicación del programa. Por ello, previa solicitud y/o con el acuerdo del Estado miembro interesado, deben poder ser objeto de las medidas financiadas por el programa.

Enmienda presentada por Romano Maria La Russa

Enmienda 68
Artículo 7 bis (nuevo)

Artículo 7 bis

Publicidad de las financiaciones

Toda institución, asociación o red que reciba una financiación con cargo al programa deberá hacer pública la ayuda recibida de la Unión Europea. Con tal fin, la Comisión elaborará directrices detalladas en materia de visibilidad.

Or. it

Justificación

En todos los casos, se deberá dar a conocer la ayuda financiera obtenida de la UE. Se trata no sólo de una cuestión de transparencia, sino también de la necesidad de dar publicidad a los compromisos de la UE.

Enmienda presentada por Romano Maria La Russa

Enmienda 69
Artículo 8, apartado 4, letra - a) (nueva)

- a) prioridad a la prevención de los atentados terroristas cuando no se produzcan catástrofes más graves;

Or. it

Justificación

Si bien el programa cubrirá la prevención de todos los riesgos vinculados a la seguridad, la lucha contra el terrorismo sigue siendo prioritaria.

Enmienda presentada por Romano Maria La Russa

Enmienda 70
Artículo 8, apartado 4 bis (nuevo)

	4 bis. La Comisión deberá simplificar los procedimientos tanto como sea posible y garantizar que las convocatorias de propuestas previstas en el presente programa no representen una carga burocrática desproporcionada para los promotores de los proyectos candidatos. En su caso, la convocatoria de propuesta podrá organizarse en dos fases; en la primera sólo se requiere el envío de la información estrictamente necesaria para una evaluación pertinente del proyecto.

Or. it

Justificación

El programa no debe desalentar a ningún candidato debido a la complejidad y/o los obstáculos administrativos; la simplificación de los procedimientos es una de las claves de su éxito.

Enmienda presentada por Romano Maria La Russa

Enmienda 71
Artículo 9, apartado 2

2. Cuando se haga referencia al presente apartado, serán de aplicación los artículos ***3*** y 7 de la Decisión 1999/468/CE.	2. Cuando se haga referencia al presente apartado, serán de aplicación los artículos ***5*** y 7 de la Decisión 1999/468/CE.

Or. it

Justificación

Véase la justificación de la enmienda al Considerando 16.

Enmienda presentada por Romano Maria La Russa

Enmienda 72
Artículo 10, apartado 2

2. El presente Programa podrá compartir recursos con otros instrumentos de la Unión y la Comunidad, y en particular con el Programa de prevención y lucha contra la delincuencia, con el fin de ejecutar acciones que respondan a los objetivos tanto del presente Programa como de los otros instrumentos de la Unión y la Comunidad.	2. El presente Programa podrá compartir recursos con otros instrumentos de la Unión y la Comunidad, y en particular con el Programa de prevención y lucha contra la delincuencia, con el fin de ejecutar acciones que respondan a los objetivos tanto del presente Programa como de los otros instrumentos de la Unión y la Comunidad***, así como con los programas de la Comisión que permitan la realización de estudios específicos relativos a la seguridad de las infraestructuras críticas, como los que ya se realizan en los ámbitos de los transportes y la energía.***

Or. it

Justificación

Véase la enmienda 7.

Enmienda presentada por Romano Maria La Russa

Enmienda 73
Artículo 10, apartado 3 bis (nuevo)

	3 bis. En caso de que los recursos del programa resulten insuficientes para la ejecución de medidas que ya se hayan puesto en marcha, la Comunidad recurrirá a otros fondos compatibles.

Or. it

Justificación

En caso de que, a la hora de aplicar las medidas previstas, fueran necesarios más reursos, se debe poder recurrir a otros fondos como, por ejemplo, los Fondos estructurales.

Enmienda presentada por Romano Maria La Russa

Enmienda 74

Artículo 14, apartado 3, letra - a) (nueva)

- a) Un informe anual resumido que incluya, en particular, datos que permitan medir el éxito, desde un punto de vista cuantitativo, del presente programa.

Or. it

Justificación

El Parlamento no puede esperar tres años y medio para tener una primera idea de los resultados de este programa; necesita sobre todo indicaciones para ejercer convenientemente su función de colegislador presupuestario y modificar o reorientar el esfuerzo en función de dichos resultados. Se impone, pues, la obligación de un informe anual resumido.

Enmienda presentada por Romano Maria La Russa

Enmienda 75
Artículo 14 bis (nuevo)

Artículo 14 bis

Publicación de los proyectos

La Comisión y los Estados miembros publicarán todos los años la lista de los proyectos financiados con cargo al presente programa, con una breve descripción de cada proyecto.

Or. it

Justificación

Enmienda importante en aras de la transparencia.

Enmienda presentada por Romano Maria La Russa

Enmienda 76
Artículo 14 ter (nuevo)

Artículo 14 ter

Igualdad de trato

Los organismos que se beneficien de una subvención de funcionamiento en virtud del presente programa podrán participar en convocatorias de propuestas para otros programas, sin disfrutar por ello de un trato preferente con relación a las otras organizaciones financiadas con cargo a otros presupuestos distintos del de la Unión Europea.

Or. it

Justificación

Recordatorio del principio de igualdad de trato.

Enmienda presentada por Romano Maria La Russa

Enmienda 77
Anexo (nuevo)

ANEXO

LISTA INDICATIVA DE LOS SECTORES CON INFRAESTRUCTURAS CRÍTICAS

1) Energía

a) Producción, refinado, tratamiento y almacenamiento de petróleo y gas, incluidos los oleoductos y gasoductos

b) Generación de electricidad

c) Transmisión de electricidad, gas y petróleo

d) Distribución de electricidad, gas y petróleo

2) Tecnologías de la información y la comunicación (TIC)

a) Protección de los sistemas informáticos y las redes

b) Sistemas de instrumentación, automatización y control (SCADA, etc.)

c) Internet

d) Suministro de telecomunicaciones fijas

e) Suministro de telecomunicaciones móviles

f) Radiocomunicación y radionavegación

g) Comunicación por satélite

h) Radiodifusión y televisión

3) Agua

a) Suministro de agua potable

b) Control de la calidad del agua

c) Contención y control de la cantidad de agua

4) Alimentos

a) Suministro de alimentos y seguridad alimentaria

5) Salud pública

a) Asistencia médica y hospitalaria

b) Medicinas, sueros, vacunas y productos farmacéuticos

c) Laboratorios y agentes biológicos

6) Finanzas

a) Servicios de pagos/estructuras de pagos (privados)

b) Dotaciones financieras gubernamentales

7) Seguridad, orden público y jurídico

a) Mantenimiento de la seguridad y del orden público y jurídico

b) Administración de justicia y cárceles

8) Administración civil

a) Funciones gubernamentales

b) Fuerzas armadas

c) Servicios de administración civil

d) Servicios de emergencia

e) Servicios postales y de correos

9) Transportes

a) Transporte por carretera

b) Transporte ferroviario

c) Transporte aéreo

d) Transporte por vías navegables interiores

e) Transporte marítimo oceánico y costero

10) Industria química y nuclear

a) Producción, almacenamiento y procesamiento de sustancias químicas y nucleares

b) Conductos de productos peligrosos (sustancias químicas)

11) Espacio e investigación

a) Espacio

b) Investigación

Or. it